



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - HARRIBA ESPAÑA II



Número 232

Miércoles 16 de Octubre

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 15 de Octubre de 1946.— El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

ALCUESCAR

Señas de los semovientes

Un burro, de 2 años, pelo rucio, de un metro.

(2 pstas.) 3822

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 278, correspondiente al día 5 de Octubre de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 26 de Septiembre de 1946, por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Fabricación de Tejas y Ladrillos.

(Continuación)

SECCION SEGUNDA

Definiciones

Artículo 11.—Grupo 1.º—Personal titulado.—Es el que en posesión de título de Ingeniero, Ayudante de Ingeniero, Perito o Practicante, ex-

pedido por un Centro oficial español, realiza funciones propias de su carrera, teniendo la retribución fijada en sueldo o tanto alzado, sin que perciba honorarios por la escala habitual de su profesión.

Grupo 2.º—Empleados.

Artículo 12.—Subgrupo I.—Técnicos.

a) Encargado general de fábrica.—Es el que, a las órdenes de sus superiores inmediatos o a las directas del empresario, tiene mando sobre los encargados de sección y personal de las mismas. Posee y aplica, en su caso, los conocimientos adquiridos en la fabricación de tejas y ladrillos; responde de la disciplina del personal, distribución del trabajo, buena ejecución del mismo, reposición de piezas, conservación de las instalaciones y proporciona datos sobre producción y rendimientos.

b) Encargado de sección.—Es la persona que, bajo las órdenes del encargado general, si lo hubiese o de sus superiores inmediatos, sustituye al encargado general, teniendo mando directo sobre capataces y obreros y dirige y vigila los trabajos, bien de una sección o de un turno de trabajo, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos; posee conocimientos suficientes para realizar las órdenes que les encomienden sus superiores y es responsable de la disciplina del personal a sus órdenes, con práctica completa de su cometido. Tendrá esta categoría el encargado único, si lo hubiere, en las fábricas de pequeña producción y en los tejares. En éstos, cuando la cocción se haga en hormigueros, tendrá el encargado la misión de vigilar la marcha de la operación, efectuando la alimentación de combustible.

Artículo 13.—Subgrupo II.—Administrativos.

a) Jefe de Oficina y Contabilidad.—Es el empleado, provisto o no de poder, que lleva la responsabilidad directiva de todo el personal de oficinas, así como lo concerniente a la marcha y situación de la Empresa y la revisión y preparación de toda clase de documentos necesarios para el adecuado desenvolvimiento del negocio.

b) Oficial administrativo.—Es el empleado con un servicio a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes y que

realiza las siguientes o análogas funciones: Cajero de cobro y pago, sin firma ni fianza, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario, mayor y corresponsales, facturas y cálculo de las mismas, estadística, etcétera.

c) Auxiliar de Oficina.—Realiza funciones administrativas elementales puramente mecánicas, inherentes a los trabajos de oficina. Se comprende en esta categoría a los copistas y mecanógrafos.

Grupo 3.º—Operarios.

Artículo 14.—Subgrupo I.—Trabajos propios de la industria.

a) Oficial.—Es el operario que confecciona las piezas a mano, por medio de moldes, teniendo la práctica necesaria para elaborar a la perfección toda clase de ladrillos, incluyendo rasillas, tejas, baldosas y piezas especiales, todo ello con rendimiento correcto.

b) Ayudante.—Es el operario que, terminado el período de prácticas del aprendizaje, auxilia al oficial en la ejecución de su trabajo y efectúa aisladamente la confección a mano de piezas, limitándose a la de ladrillos corrientes y ordinarios. Elabora también bloques de turba cuando se emplea este combustible.

c) Aprendiz.—Son aprendices los operarios mayores de 16 años, que, ligados a la Empresa por contrato especial de aprendizaje, ingresan en el trabajo para iniciarse en la práctica de las operaciones de confección manual. La edad mínima para el ingreso de aprendices será de 16 años, durando dos el aprendizaje y finalizado este plazo pasará el aprendiz a la categoría de ayudante, previo examen de aptitud ante un Tribunal integrado por el empresario y dos oficiales, designados éstos por el Sindicato correspondiente.

Si no existe puesto libre de ayudante podrá el interesado optar entre prestar sus servicios en otra o cobrar la mitad de la diferencia de salario, con derecho preferente a la primera vacante que se produzca.

Especialistas.—Se considerarán especialistas, tanto en los trabajos de fabricación de ladrillos, como en los oficios auxiliares, a los trabajadores mayores de 20 años, procedentes de la clase de peones ordinarios o de pinches, dedicados a funciones concretas y determinadas que, sin constituir propiamente oficio, exigen cierta práctica, especialidad o atención o que realizan trabajos que suponen

riesgo o son especialmente penosos.

El personal de especialistas se clasificará en tres categorías.

d) Categoría primera.—Hornero o cocedor.—Es el operario encargado de la vigilancia y marcha del horno, teniendo la responsabilidad de la cocción del material, dentro de las órdenes o instrucciones que reciba de sus superiores, valiéndose para ello de los medios de medida y comprobación que se utilicen en cada instalación. Se ocupará también de la marcha de la maquinaria aneja al horno, como ventiladores y de la alimentación de carbón, sea manual o automática y de los demás elementos necesarios para la buena marcha del horno, como recuperación de calor, etc. Podrá tener a su cargo la marcha de uno o varios fuegos.

Encañador o plantador.—Es el operario encargado de las operaciones de encañar en el horno, es decir, de la colocación de los materiales secos dentro del horno, disponiéndolos de modo que se obtenga cocción satisfactoria. Efectuará estas labores con arreglo a las instrucciones que reciba y en estos términos será responsable de la buena o mala cocción de las piezas, debida a su distribución. Los encañadores serán auxiliados por el personal de carga de hornos que les entregarán el material en el interior de éstos.

Clasificador.—Obrero encargado de clasificar o dirigir la clasificación de los materiales cocidos retirados del horno, según la calidad de los mismos.

e) Categoría segunda.—Minador.—Es el operario de canteras que trabaja en la explotación de éstas, trabajando por el procedimiento llamado de descalce.

Maquinista de excavadora.—Su misión es el manejo de esta máquina, debiendo cuidarse de su engrase y vigilancia.

Pilero o balseiro.—Hace la preparación manual del barro, llenando la pila o balsa con la arcilla e incorporando el agua necesaria para tener el barro en su punto, realizando su amasado y sacándolo de la pila.

Placero.—En la elaboración manual, es su misión la de igualar la era o plaza donde trabaja el oficial, dejándola completamente llana y regarla y cubrirla de ceniza o materia análoga para que no se adhiera el ladrillo al suelo; lleva también el barro desde la pila al oficial.

(Continuará).

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

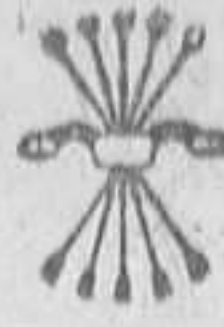
Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres

Riqueza Rústica Catastrada. — Año 1947

REGISTROS APROBADOS hasta el día 30 de Junio de 1946 (CONCLUSIÓN)

Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible		Cuota al 14 por 100		Paro obrero al 8,125 por 100		Recargo municipal 40 por 100		Recargo provincial 20 por 100		Seguros Sociales Agricultura		10 por 100 Recargo transitorio		Total Contribución	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
114	Mesas de Ibor	90.866	13	12.721	26	1.033	60	5.088	50	2.544	25	9.086	61	9.086	61	39.560	83
115	Miajadas	2.230.521	18	312.272	96	25.372	19	124.909	18	62.454	59	111.526	06	111.526	06	636.534	98
116	Millanes	55.982	69	7.837	57	636	80	3.135	02	1.567	51	5.598	27	5.598	27	24.373	44
117	Mirabel	211.778	09	29.648	93	2.408	98	11.859	56	5.929	78	21.177	81	21.177	81	92.202	87
118	Monroy	495.767	54	69.407	46	5.639	35	27.762	98	13.881	49	49.576	75	49.576	75	215.844	78
119	Montánchez	1.063.543	20	148.896	05	12.097	80	59.558	44	29.779	22	53.177	16	53.177	16	303.508	67
120	Montehermoso	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
121	Moraleja	666.177	90	93.264	90	7.577	77	37.305	96	18.652	98	66.617	79	66.617	79	290.037	19
122	Morcillo	182.470	07	25.545	81	2.075	60	10.218	52	5.109	26	9.123	50	9.123	50	52.072	69
123	Navalmoral de la Mata	1.258.256	67	176.155	96	14.312	66	70.462	36	35.231	18	62.912	83	62.912	83	359.074	99
124	Navalvillar de Ibor	72.022	60	10.083	16	819	26	4.033	26	2.016	63	7.202	26	7.202	26	31.356	83
125	Navas del Madroño	371.220	37	51.970	85	4.222	63	20.788	34	10.394	17	37.122	04	37.122	04	161.620	07
126	Oliva de Plasencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
127	Pasarón	333.988	79	46.758	43	3.799	12	18.703	36	9.351	68	16.699	44	16.699	44	95.312	03
128	Pedroso de Acím	191.669	23	26.833	69	2.180	24	10.733	46	5.366	73	9.583	46	9.583	46	54.697	58
129	Peraleda de la Mata	467.694	48	65.477	22	5.320	02	26.190	88	13.095	44	46.769	45	46.769	45	203.622	46
130	Peraleda de San Román	171.870	48	24.061	86	1.955	03	9.624	74	4.812	37	17.187	05	17.187	05	74.828	10
131	Perales del Puerto	232.832	09	32.596	51	2.648	47	13.038	60	6.519	30	23.283	20	23.283	20	101.369	28
132	Pescueza	142.279	28	19.919	11	1.618	43	7.967	64	3.983	82	14.227	93	14.227	93	61.944	86
133	Piedras Albas	33.168	63	4.643	61	377	29	1.857	44	928	72	3.316	86	3.316	86	14.440	78
134	Plasencia	1.225.546	06	171.576	45	13.940	59	68.630	56	5.508	27	122.554	61	122.554	61	533.572	10
135	Plasenzuela	196.724	17	27.541	38	2.237	74	11.016	54	5.508	27	19.672	42	19.672	42	85.648	77
136	Portaje	663.710	58	92.919	48	7.549	71	37.167	78	18.583	89	41.924	60	41.924	60	189.406	38
137	Portezuelo	419.245	95	58.694	43	4.768	92	23.477	76	11.738	88	22.975	21	22.975	21	182.529	19
138	Pozuelo de Zarcón	229.752	06	32.165	28	2.613	43	12.866	12	6.433	06	16.319	97	16.319	97	100.028	31
139	Puerto de Santa Cruz	163.199	73	22.847	96	1.856	40	9.139	18	4.569	59	16.319	97	16.319	97	71.053	07
140	Riolobos	561.604	60	78.624	64	6.388	25	31.449	84	15.724	92	28.080	23	28.080	23	160.267	88
141	Robledillo de Gata	96.246	38	13.474	50	1.094	80	5.389	80	2.694	90	4.812	31	4.812	31	27.466	31
142	Robledillo de la Vera	108.854	11	15.239	58	1.238	22	6.095	82	3.047	91	10.885	40	10.885	40	47.392	33
143	Robledillo de Trujillo	257.175	58	36.004	58	2.925	37	14.401	82	7.200	91	25.717	56	25.717	56	111.967	80
144	Robledollano	72.640	39	10.169	66	826	28	4.067	86	2.033	93	7.264	04	7.264	04	31.625	81
145	Romangordo	94.972	08	13.296	09	1.080	31	5.318	50	2.659	25	9.497	27	9.497	27	41.348	69
146	Ruanes	63.007	32	8.821	02	716	71	3.528	50	1.764	25	6.300	73	6.300	73	27.431	94
147	Salorino	320.448	42	44.862	77	3.645	10	17.945	12	8.972	56	32.044	84	32.044	84	139.515	23
148	Salvaterra de Santiago	344.585	22	48.241	93	3.919	68	19.296	76	9.648	38	17.229	26	17.229	26	98.336	01
149	San Martín de Trevejo	398.857	13	55.840	»	4.537	02	22.336	»	11.168	»	19.942	85	19.942	85	113.823	87
150	Santa Ana	255.191	85	35.726	86	2.902	81	14.290	74	7.145	37	25.519	19	25.519	19	111.104	16
151	Santa Cruz de la Sierra	186.881	72	26.163	44	2.125	78	10.465	36	5.232	68	18.688	17	18.688	17	81.363	60
152	Santa Marta de Magasca	196.256	41	27.475	88	2.232	42	10.990	34	5.495	17	19.625	64	19.625	64	85.445	09
153	Santiago de Carbajo	170.789	25	23.910	49	1.942	73	9.564	16	4.782	08	17.078	93	17.078	93	74.357	32
154	Santiago del Campo	206.093	31	28.853	06	2.344	31	11.541	30	5.770	65	20.609	33	20.609	33	89.727	98
155	Santibáñez el Alto	534.504	27	74.830	59	6.079	99	29.932	22	14.966	11	26.725	21	26.725	21	152.534	12
156	Santibáñez el Bajo	152.142	47	21.299	94	1.730	62	8.519	96	4.259	98	15.214	25	15.214	25	66.239	»
157	Saucedilla	173.500	79	24.290	12	1.973	57	9.716	04	4.858	02	17.350	08	17.350	08	75.537	91
158	Serradilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
159	Serrejón	225.335	88	31.547	02	2.563	20	12.618	80	6.309	40	22.533	59	22.533	59	98.105	60
160	Sierra de Fuentes	127.935	37	17.910	96	1.455	27	7.164	38	3.582	19	12.793	54	12.793	54	55.699	88





161 Talaván	448.215 14	62.750 12	5.098 45	25.100 04	12.550 02	16.034 72	22.410 76	127.909 39
162 Talavera la Vieja	160.347 21	22.448 62	1.823 93	8.979 44	4.489 72	16.034 72	»	69.811 15
163 Talaveruela	101.290 64	14.180 69	1.152 18	5.672 24	2.836 12	10.129 06	»	44.099 35
164 Talayuela	673.607 16	94.305 02	7.662 28	37.722 06	18.861 03	67.360 72	»	293.271 83
165 Tejada de Tiétar	»	»	»	»	»	»	»	»
166 Toril	377.850 76	52.899 16	4.298 06	21.159 66	10.579 83	37.785 08	»	164.506 87
167 Torno (El)	»	»	»	»	»	»	»	»
168 Torviscoso	10.747 32	1.504 62	122 25	601 84	300 92	1.074 73	»	4.679 09
169 Torrecillas los Angeles	137.430 33	19.240 24	1.563 27	7.696 10	3.848 05	»	»	39.219 78
170 Torrecillas de la Tiesa	638.227 95	89.351 92	7.259 84	35.740 76	17.870 38	63.822 80	6.871 52	277.868 50
171 Torre de Don Miguel	245.092 83	34.312 99	2.787 94	13.725 18	6.862 59	»	»	69.943 34
172 Torre de Santa María	130.979 66	18.337 15	1.489 90	7.334 86	3.667 43	13.097 97	»	57.025 28
173 Torrejoncillo	460.901 93	64.526 27	5.242 76	25.810 52	12.905 26	46.090 19	»	200.665 19
174 Torrejón el Rubio	556.518 18	77.912 54	6.330 39	31.165	15.582 50	55.651 82	»	242.294 07
175 Torremenga	73.880 35	10.343 25	840 39	4.137 28	2.068 64	7.388 03	»	32.165 62
176 Torremocha	380.078 64	53.211	4.323 39	21.284 40	10.642 20	38.007 86	»	165.476 71
177 Torregaz	358.053 13	50.127 43	4.072 85	20.050 96	10.025 48	»	»	102.179 38
178 Torrequemada	193.493 24	27.089 05	2.200 98	10.835 60	5.417 80	19.349 32	»	84.242 07
179 Trujillo	3.787.968 59	530.315 60	43.088 14	212.126 24	106.063 12	378.796 86	»	1.649.186 82
180 Valdecañas de Tajo	51.761 49	7.246 61	588 78	2.898 64	1.449 32	5.176 15	»	22.535 65
181 Valdehúntes	276.732 77	38.742 59	3.147 83	15.497 04	7.748 12	27.673 28	»	120.482 54
182 Valdehúncar	77.865 01	10.901 10	885 71	4.360 44	2.180 22	7.786 50	»	33.900 47
183 Valdelacasa de Tajo	314.601 04	44.044 14	3.578 59	17.617 64	8.808 82	31.460 10	»	136.969 39
184 Valdemorales	53.858 07	7.540 13	612 63	3.016 04	1.508 02	5.385 81	»	23.448 44
185 Valdeobispo	»	»	»	»	»	»	»	»
186 Valencia de Alcántara	1.880.324 79	263.245 47	21.388 69	105.298 16	52.649 08	188.032 48	»	818.646 36
187 Valverde de la Vera	160.413 61	22.457 90	1.824 70	8.983 16	4.491 58	16.041 36	»	69.840 06
188 Valverde del Fresno	1.355.644 34	189.790 21	15.420 45	75.916 08	37.958 04	»	67.782 22	386.867
189 Viandar de la Vera	142.078 51	19.890 99	1.616 14	7.956 38	3.978 19	14.207 85	»	61.857 40
190 Villa del Campo	206.859 42	28.960 32	2.353 03	11.584 12	5.792 06	20.685 94	»	90.061 41
191 Villa del Rey	260.947 55	36.532 66	2.968 28	14.613 04	7.306 52	26.094 76	»	113.610 02
192 Villamesías	241.463 92	33.804 96	2.746 65	13.521 98	6.760 99	24.146 39	»	105.127 36
193 Villamiel	350.739 35	49.103 51	3.989 66	19.641 40	9.820 70	35.073 94	»	152.703 15
194 Villanueva de la Sierra	337.939 23	47.311 49	3.844 06	18.924 56	9.462 28	»	»	96.439 35
195 Villanueva de la Vera	346.133 88	48.458 75	3.937 27	19.383 50	9.691 75	34.613 39	»	150.698 05
196 Villar del Pedroso	557.540 82	78.055 72	6.342 03	31.222 28	15.611 14	55.754 08	»	242.739 33
197 Villar de Plasencia	»	»	»	»	»	»	»	»
198 Villabuena de Gata	155.812 55	21.813 76	1.772 37	8.725 50	4.362 75	15.581 26	»	67.836 90
199 Zarza de Granadilla	711.105 73	99.554 80	8.088 83	39.821 92	19.910 96	»	»	202.931 80
200 Zarza de Montánchez	165.036 86	23.105 16	1.877 29	9.242 06	4.621 03	16.503 69	»	71.852 92
201 Zarza la Mayor	332.216 09	46.510 25	3.778 96	18.604 28	9.302 14	33.221 60	»	144.638 83
202 Zorita	764.282 48	106.999 50	8.693 73	42.799 80	21.399 90	76.428 25	»	332.749 43
TOTALES	77.644.462 33	10.870.224 74	883.205 68	4.348.089 90	2.174.044 95	5.442.169 14	1.161.138 53	30.321.042 08

Cáceres, 2 de Octubre de 1946.—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Veiga.

(*) No se les figuran cantidades, por corresponder a nuevos catastros.

Recaudación de Contribuciones

(Zona de Garrovillas)

EDICTO

Don José Viera Gómez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Garrovillas.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de la Contribución Rústica, correspondiente a los años de 1941 a 1946, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, y a los cuales con esta fecha, se decreta el embargo de sus fincas, cuya providencia se inserta a continuación:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda Pública los contribuyentes que a continuación se relaciona, a pesar del requerimiento que les ha sido hecho por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia número 210, de fecha 18 de Septiembre del año en curso, y desconociendo esta Agencia Ejecutiva el domicilio de los mismos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, con esta fecha he acordado decretar el embargo de las fincas siguientes:

Número 1.—Don Raimundo Fernández González: Una finca rústica al sitio de la Higala, de una extensión superficial de 19 áreas, 6 centiáreas, con una riqueza imponible de 8'96 pesetas, y linda por Norte, con Modesto Flores Macías; Este, Angel Rivero Macías; Sur, Manuel González Martín, y Oeste, Alfonso Sánchez Rodríguez.

Número 2.—Doña Juana González Macías: Paraje Dehesa Grande, derecho al vuelo 3 olivos, con una riqueza de 6'75 pesetas, no constan linderos.

Número 3.—Herederos de Valeriana Gutiérrez Díaz: Una finca rústica al sitio del «Congeito», de una extensión superficial de 1 hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas; con una riqueza imponible de 52'80 pesetas, y linda por Norte, con Angela Díaz Gutiérrez; Este, Juan y Raimunda, Julián Martín y otros; Sur, Guillermo Gutiérrez Durán, y Oeste, Arroyo del Escaramujo.

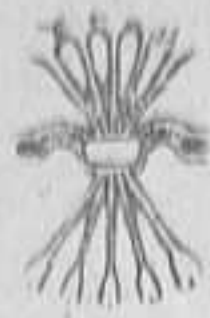
Número 4.—Don Casildo Hurtado Díaz: Una finca rústica al sitio de «Las Ballesteras», de una extensión superficial de 33 áreas, 10 centiáreas, y una riqueza imponible de 19'54 pesetas, y linda por Norte, con camino de la Sierrita; Este, Demetrio Jiménez, y Sur y Oeste, con Pedro Hurtado.

Otra al sitio del «Escaramujo», de una extensión superficial de 95 áreas, 33 centiáreas, y una riqueza imponible de 151'57 pesetas; linda por Norte, Valeriano Suárez Rivero; Este, Marcelo Mayo García; Sur, camino de los Ahogaderos, y Oeste, Ignacio Hurtado Lázaro.

Número 5.—Don Emeterio Jiménez, paraje dehesa Boyal, derecho al vuelo, cinco olivos, con una riqueza de 11'25 pesetas, no constan linderos.

Número 6.—Don Victoriano Julián: Paraje Escaramujal, derecho al vuelo 4 olivos, con una riqueza de 9 pesetas, no constan linderos.

Número 6.—Don Rafael Macías Molano: Una finca rústica al sitio de «Ahogaderos», de una extensión superficial de 41 áreas, 19 centiáreas, y una riqueza imponible de 16'89 pesetas; linda por Norte, con Tomás Macías Vivas; Este, Cándido Rodrí-



guez Durán; Sur, Dionisio Valle Sababria, y Oeste, Rafael Jiménez Domínguez.

Número 7.—Don Pío Macías Molano: Una finca rústica al sitio de «Solana de Miguel Martín», de una extensión superficial de 69 áreas, 56 centiáreas y una riqueza imponible de 37'56 pesetas; linda por Norte, Hilario Flores Macías y Angel Rivero Macías; Este, Francisco Macías Sánchez; Sur, Gregorio Durán Flores, y Oeste, herederos de Juan Díaz Macías.

Número 8.—Don Julián Martín: Una finca rústica al sitio de «Centalobos», de una extensión superficial de 2 hectáreas, 42 centiáreas, y una riqueza imponible de 108'23 pesetas; linda Norte, Angel Rivero Macías; Este, Matea y Regina Jiménez Soria y Gregorio Hurtado; Sur, Pedro Gutiérrez Durán, y Oeste, Daniel Alvarez Hurtado y Angel Rivero Macías.

Número 9.—Doña Fermina Martín Durán: Una finca rústica al sitio de «Las Ballesteras», de una extensión superficial de 99 áreas, 29 centiáreas, y una riqueza imponible de 118'15 pesetas; linda Norte, Adriano Breña Rubio y Norberta Julián; Este, Felipe Durán Fernández; Sur, Enrique Peña Severo, y Oeste, Juliana Rubio Rubio.

Número 10.—Viuda de Agustín Montero: Paraje «Copera», derecho al vuelo un olivo, con una riqueza de 2'25 pesetas, no constan linderos.

Número 11.—Doña Rufina Osuna Durán: Una finca rústica al sitio de «Araya», de una extensión superficial de 30 áreas, 89 centiáreas, y una riqueza imponible de 12'66 pesetas; linda Norte, Angel Rivero Macías; Este, Modesto Flores Macías; Sur, Viuda de Gabino Durán Gutiérrez, y Oeste, Arroyo de Araya.

Número 12.—Don Julián Rodríguez: Paraje «San Antón», derecho al vuelo dos olivos, con una riqueza de 4'50 pesetas, no constan linderos.

Número 13.—Herederos de Juan Sánchez Gutiérrez.—Paraje «Escaramujo», derecho al vuelo cuatro olivos, con una riqueza de 9 pesetas, no constan linderos.

Número 14.—Don Tomás Valcárcel: Paraje «San Antón», derecho al vuelo siete olivos, con una riqueza de 15'75 pesetas, no constan linderos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Garróvilas a 27 de Septiembre de 1946.—El Recaudador, José Viera.

3595

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DEUDA PUBLICA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 4 por 100 sin impuesto Emisión de 1928, Vencimiento 1 de Julio de 1942, que se remitieron a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con la factura núm. 1, que se detallan a continuación:

Serie A.—Números 894-96, 2896-901, 8038, 12822, 21765-71, 21773, 23636-7, 23676-95, 24083, 32015 119 32646-8, 43182-202, 43205-20, 43244-6, 43254, 43325-43, 43348-55, 43362-3, 43376-93, 43424-9, 43439-44, 43450-70, 43481-510, 43512-24, 43535-44, 43575-8, 43593-602, 43617-39, 43653-62, 43664-705, 43725-38, 43767, 79, 43828-79, 43882-8, 43891-910, 47034-7, 61056-80, 63267,

80899-900, 87443, 91540, 92534-5, 103835 44, 103888, 114690-4, 116193, 128641-7, 128679-83, 138611-5, 140542-5.

Serie B.—Números 4415-7, 8938-9, 10950, 11021, 12650-1, 15746, 16278-95, 16304-5, 16309, 16315-20, 16333-61, 16369-71, 16384, 16393-6, 16401-33, 16447 9, 16451-3, 16455-65, 16477-79, 16496 500, 16503-12, 16523-39, 16540-50, 17825-8, 28403, 29151, 30741-7, 31508, 37369-73, 38610-14, 41450-1, 45606, 46298-300 49364-6, 49800.

Serie C.—Números 1290, 1316 7, 1931, 2155, 2992, 4473, 6076, 7057, 8091-5, 8101-45, 8150-5, 8157-61, 8163-4, 8166-73, 8176-9, 8643, 10746, 12744, 15871, 18572, 19752-4, 19904-6.

Serie D.—Números 1537-9, 1541-51, 1553, 2297, 3656-7, 3661-9, 3671-3, 3675-82, 3687, 3689-91, 3693-4, 3697, 3700, 9399, 9812, 9923-4 y 9985-6.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, los entregue en la Dirección General de la Deuda o en la Delegación de Hacienda de Cáceres, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de treinta días, serán declarados nullos los mencionados cupones, con arreglo a la R. O. de 17 de Abril de 1913.

Cáceres, 10 de Octubre de 1946.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga González.

3831

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Convocatoria para la constitución de Gremios

Iniciados los trabajos de formación de la Matricula de Industrial de esta Capital para el año 1947, y siendo parte integrante de los mismos la constitución de los Gremios, en virtud y con sujeción a los preceptos de los artículos 79 al 104 del Reglamento y Bases 34 a la 39 de las aprobadas por R. D. de 11 de Mayo de 1926, esta Administración convoca a Junta en el local que ocupan sus Oficinas (Delegación de Hacienda) a los industriales, comerciantes y profesionales que tienen derecho a agremiarse, a fin de elección de clasificadores y constitución de la Junta gremial que ha de repartir equitativamente el tributo entre los colegiados.

Los señores Abogados habrán de concurrir en el cuarto día hábil a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL, a las once horas. Los demás industriales o profesionales que han renunciado a la agremiación en ejercicios anteriores, y que tienen derecho a ser colegiados, lo solicitarán de esta Administración precisamente dentro del actual mes de Octubre.

A esta convocatoria solo podrán concurrir quienes se hallen debidamente matriculados y hayan pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo que se justificará con el oportuno recibo, exhibiendo también la cédula personal.

Se encarece la asistencia al acto que se convoca por la presente, para que puedan ejercitar así los interesados el derecho a la designación de clasificadores, que en otro caso serán nombrados de oficio.

Cáceres, 9 de Octubre de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral.

3832

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, para el mes de NOVIEMBRE próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes los necesitan.

Cáceres, 5 de Octubre de 1946.—El Comandante Director.

(16'60 pstas.)

3775

Alcaldías

PEDROSO DE ACIM

Padrón de rústica catastrada para el año de 1947

Formado el correspondiente a este Municipio queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, por un plazo de ocho días.

Pedroso de Acim, 11 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Juan Martín.

3794

CAMPILLO DE DELEITOSA

Anuncio

Confeccionados los padrones de de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1947, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Campillo de Deleitosa a 11 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Felipe Porras.

3796

SERRADILLA

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento las Ordenanzas de Arbitrios Municipales que han de regir en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, a tenor de que cuanto preceptúa el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Serradilla, 12 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Cándido García.

3797

VILLAMESIAS

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se indican, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que igualmente se mencionan, al efecto de oír reclamaciones.

Documentos que se citan
Padrón de la riqueza urbana para el ejercicio de 1947.

Matricula de la contribución industrial para el ejercicio de 1947.

Villamesias a 10 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Antonio Sande.

3799

SERRADILLA

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios para el año 1947, que al final se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que para cada uno se indica, para que puedan ser examinados y presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Serradilla, 12 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Cándido García.

Documentos que se exponen al público

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matricula industrial, quince días.

Padrón de patente nacional de automóviles, quince días.

3798

GUIJO DE CORIA

Matricula de industrial para 1947.

Confeccionada la matricula industrial y de comercio de este Municipio para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Guijo de Coria a 11 de Octubre de 1946.—El Alcalde, P. O., Pancracio Córdoba.

3802

GUIJO DE CORIA

Padrón de edificios y solares para 1947

Terminado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Guijo de Coria a 11 de Octubre de 1946.—El Alcalde, P. O., Pancracio Córdoba.

3804

CABEZABELLOSA

Anuncio

Confeccionado que han sido por Secretaría los documentos que al final se expresan, para la exacción de las respectivas riquezas durante el próximo año de 1947, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indica, a los efectos de que durante el mismo puedan ser examinados por todos los contribuyentes en el mismo comprendidos y aducir en su contra las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Cabezabellosa a 11 de Octubre de 1946.—El Alcalde, P. O., (ilegible).

Documentos que se citan
Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matricula industrial, quince días.

3806

Sección no oficial

ANUNCIO

Extravío de una vaca el 3 del actual, de la dehesa de los Caballos, del término municipal de Plasencia, del término municipal de Plasencia, color retinta, con el número 8, hierro Z M y hoja de higuera en la oreja derecha. Su dueño: Ignacio Zúñiga Galindo, Andrés López, 16. Plasencia.

(8'60 pstas.)

3824